



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 117/2018
ACTOR: INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a veintinueve de junio de dos mil dieciocho, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
<p>Escrito de Jorge Ventura Nevares, quien se ostenta como Coordinador General de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.</p> <p>Anexos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Copia certificada del oficio número 800./173/2016 de ocho de noviembre de dos mil dieciséis, por medio del cual acredita su personalidad. 2. Copia simple de un extracto del Reglamento Interno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía. 3. Copia simple de un extracto del manual de organización específico en relación con la Coordinación General de Asuntos Jurídicos, elaborado en mayo de dos mil dieciocho. 4. Copia certificada de diversas constancias que integran el expediente RRA 0635/17 del índice del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 5. Copia certificada de diversas constancias que integran el expediente RRA 717/17 del índice del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 6. Copia certificada de diversas constancias que integran el expediente RRA 1212/17 del índice del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 7. Copia certificada de diversas constancias que integran el expediente RRA 5267/17 del índice del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 8. Copia certificada de diversas constancias que integran el expediente RRA 5462/17 del índice del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 9. Copia certificada de diversas constancias que integran el expediente RRA-6677/17 del índice del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10. Copia certificada de diversas constancias que integran el expediente RRA 0757/18 del índice del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 11. Copia certificada del acuse del oficio número 1500./036/2018, de dos de abril de dos mil dieciocho. 12. Copia certificada de diversas constancias que integran el expediente RRA 1048/18 del índice del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 13. Copia certificada de diversas constancias que integran el expediente RRA 1676/18 del índice del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 14. Copia simple de la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona y modifica diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos 	<p>028729</p>

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 117/2018

Mexicanos, para otorgarle autonomía al Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

15. Copia simple de la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona y modifica diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para otorgarle autonomía al Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, así como para establecer las bases para la organización y funcionamiento de los sistemas nacionales de información, estadística y geográfica, de veinticinco de septiembre de dos mil uno.

16. Copia simple del Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Población y Desarrollo; de Estudios Legislativos; y de Estudios Legislativos, Primera, que contiene el proyecto de decreto que se reforma, modifica y adiciona diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

17. Copia simple del Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; y de Hacienda y Crédito Pública, que contiene el proyecto de decreto que se reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

18. Copia certificada del acuse de recibo del oficio número **808./135/2018**, suscrito por el Director de Asuntos Contenciosos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el cuatro de junio de dos mil dieciocho.

19. Copia certificada del acuse de recibo del oficio número **1500.1./289/2018**, suscrito por el Director de Asuntos Contenciosos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el siete de junio de dos mil dieciocho.

20. Copia certificada del acuse de recibo del oficio número **808./140/2018**, suscrito por el Director de Asuntos Contenciosos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el ocho de junio de dos mil dieciocho.

21. Copia certificada del acuse de recibo del oficio número **1500.1./296/2018**, suscrito por el Director de Asuntos Contenciosos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el doce de junio de dos mil dieciocho.

22. Copia simple de los Principios Fundamentales de las Estadísticas Oficiales emitidos por la Organización de las Naciones Unidas.

23. Copia simple del acuerdo dictado por el Instituto Nacional de Acceso a la Información, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en el expediente **RRA 1048/18**, el trece de junio de dos mil dieciocho; y anexos que acompaña.

24. Copia simple del acuerdo dictado por el Instituto Nacional de Acceso a la Información, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en el expediente **RRA 1676/18**, el trece de junio de dos mil dieciocho; y anexos que acompaña.

Lo anterior fue recibido el día de ayer en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste

Ciudad de México, a veintinueve de junio de dos mil dieciocho.

Con el escrito de demanda y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que hace valer Jorge Ventura Nevares, quien se ostenta como Coordinador General de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, contra el Instituto



Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en la que impugna lo siguiente:

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

“Las resoluciones de los recursos de revisión identificados con los números RRA 1048/18 y RRA 1676/18, emitidas por el INAI, notificadas mediante la Herramienta de Comunicación a la Unidad de Transparencia del Instituto que represento, el día veintitrés de mayo de dos mil dieciocho y el veintiocho de mayo de dos mil dieciocho, respectivamente.

De estas resoluciones se demanda en específico:

➤ La declaratoria de competencia que aduce tener el INAI para resolver dichos recursos de revisión, mismos que derivaron de las respuestas dadas por el INEGI a requerimientos de Información Estadística y Geográfica a través del Servicio Público de Información, el cual debe ser prestado en forma exclusiva por el INEGI, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 47, 98, 99, 100, 101 y 102 de la LSNIEG;

➤ Violación que hace el INAI en las citadas resoluciones al artículo 26, apartado B, segundo párrafo y primera parte de cuarto párrafo de la CPEUM, con relación al artículo 6º apartado A, fracción IV de la propia Constitución Política, pues éste último establece mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión que debe atender el organismo garante con la limitante a la atención de recursos **que deben sustanciarse por disposición de ley los organismos constitucionales autónomos especializados e imparciales** previstos en la Ley Fundamental, como lo es el establecido en el artículo 113 de la LSNIEG que es la Ley Reglamentaria del artículo 26, apartado B de la CPEUM, mismo que señala que **contra actos o resoluciones que dicte el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el interesado podrá interponer ante este último, el recurso de revisión que establece el Título Quinto de la LSNIEG**, el cual es el medio de defensa idóneo para impugnar respuestas dadas por el INEGI a requerimientos de Información Estadística y Geográfica;

➤ La violación que crea el INAI al dictar las citadas resoluciones, ya que invade lo ordenado por el artículo 26, apartado B, segundo párrafo y primera parte del cuarto párrafo de la CPEUM, esto porque si bien el artículo 6º, apartado A, fracción VIII de la CPEUM, en sus párrafos primero y cuarto, permite que el INAI como organismo constitucional autónomo especializado realice funciones exclusivas de acceso a la información pública y la protección de datos personales; lo cierto es, que tal disposición se encuentra limitada en lo concerniente a la Información Estadística y Geográfica, ello atendiendo a la especialización que del mismo modo establece la CPEUM en el primer artículo señalado, **el cual confiere al INEGI la responsabilidad de normar y coordinar el SNIEG, regular la captación, procesamiento y publicación de la Información Estadística y Geográfica, y proveer a su observancia**, así mismo el precepto legal señala que la LSNIEG establecerá las bases de organización y funcionamiento del SNIEG, de acuerdo con los principios de accesibilidad a la información, transparencia, objetividad e independencia.”

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados

¹ Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

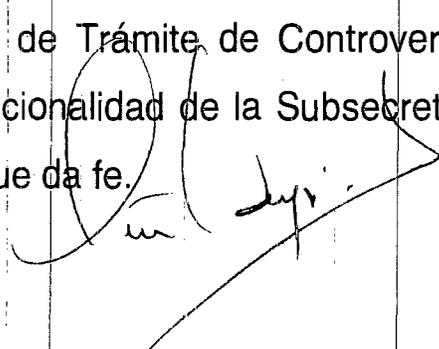
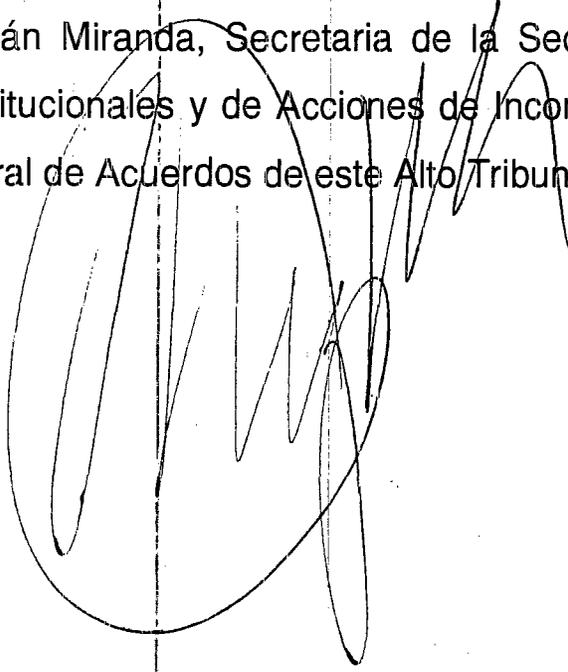
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 117/2018

Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero², del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente**

***** para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



Esta hoja forma parte del acuerdo de veintinueve de junio de dos mil dieciocho, dictado por el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la **controversia constitucional 117/2018**, promovido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Conste

JAE/LMT-01

² **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...]